



A CELERIAN GROUP COMPANY

**COBERTURA DE MEDICARE PARA LOS MEDICAMENTOS INMUNOSUPRESORES**  
*Revisado Junio 2024*

*We IMPACT lives.*

Respetado Doctor,

Los medicamentos inmunosupresores están cubiertos por la Parte B de Medicare para los beneficiarios que se han sometido a trasplantes de órganos. Los Contratistas Administrativos de Medicare de Equipo Médico Duradero (DME MAC) reciben con frecuencia preguntas acerca de las circunstancias en las cuales está cubierta la terapia con medicamentos inmunosupresores. En general, la cobertura de medicamentos inmunosupresores requiere que, en parte:

1. El paciente estuviera inscrito en la Parte A de Medicare en el momento del trasplante.
2. El paciente esté inscrito en la Parte B de Medicare en el momento en el que se entregan los medicamentos.

Los medicamentos inmunosupresores proporcionados a los beneficiarios de Medicare cuyo trasplante se realizó antes de su inscripción en la Parte A de Medicare no deben facturarse al DME MAC. Para esos pacientes, los medicamentos pueden ser elegibles para la cobertura a través de la Parte D de Medicare.

Para ayudar a las farmacias a despachar los medicamentos inmunosupresores a sus pacientes, asegúrese de que usted:

1. Documenta la fecha del trasplante y la facilidad en donde se realizó el trasplante (si se conoce) en los expedientes médicos del paciente.
2. Enumera en su Plan de Cuidado todos los medicamentos inmunosupresores solicitados, incluyendo la dosis, la concentración y la frecuencia de uso. Si usted solicita dos dosis del mismo medicamento, es útil indicarlo mediante instrucciones específicas acerca de cómo deben tomarse (por ejemplo, en combinación, en días alternos, etc.), tanto en la orden como en el expediente médico.
3. Incluye los siguientes elementos requeridos en su Orden Escrita Estándar (SWO) por medicamentos inmunosupresores:
  - Nombre del beneficiario o MBI (Medicare Beneficiary Identifier)
  - Fecha de la orden
  - Descripción general del artículo
    - La descripción puede ser una descripción general (como silla de ruedas o cama hospitalaria), un código HCPCS, la descripción del código HCPCS o la marca/modelo
  - Cantidad por despachar (si aplica)
  - Nombre del profesional tratante o NPI (National Provider Identifier)
  - Firma del profesional tratante
4. Escribe la fecha en la que escribió su nota en los expedientes médicos y se asegura de que el autor puede identificarse claramente en esos expedientes.

**Nota:** Se requiere una SWO (Orden Escrita Estándar) antes de facturar. Alguien que no sea el médico/profesional puede completar la SWO del artículo a menos que el estatuto, las instrucciones de los manuales, las Determinaciones de Cobertura Local (LCD) del Contratista o los Artículos de la Política especifiquen lo contrario. Sin embargo, el médico/profesional que ordena debe revisar el contenido y firmar y fechar el documento.

Medicare impone ciertas limitaciones a las órdenes de los medicamentos inmunosupresores. Las órdenes de los medicamentos inmunosupresores generalmente no deben incluir resurtidos y deben limitarse al suministro de 30 días.



La guía de 30 días es necesaria porque la dosis frecuentemente disminuye con el tiempo y además, no es raro que el médico cambie la orden de un medicamento a otro. Además, estos medicamentos son costosos y la responsabilidad del coaseguro por los medicamentos no utilizados podría representar una carga financiera para su paciente. A menos que existan circunstancias especiales (como viajes prolongados fuera de los EE. UU.), los DME MAC no considerarán razonable y necesario un suministro de medicamentos de más de 30 días y pueden denegar el pago.

Los médicos pueden ver la LCD completa y el Artículo de la Política relacionado titulado “Medicamentos Inmunosupresores (Immunosuppressive Drugs)” en la base de datos de la cobertura de Medicare en <https://www.cms.gov/medicare-coverage-database> .

Los proveedores pueden pedirle que les proporcione la documentación de sus expedientes médicos de forma rutinaria para garantizar que Medicare pagará por estos medicamentos y que su paciente no será responsable financieramente. Proporcionar esta documentación cumple con la regla de privacidad de la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (HIPAA). No se requiere autorización específica de su paciente. También tenga en cuenta que no puede cobrarle al proveedor ni al beneficiario por proporcionar esta información. Coopere con el proveedor para que pueda proporcionarle a su paciente los medicamentos inmunosupresores que necesita.

Sinceramente,

Smitha M. Ballyamanda MD, CAQSM  
Director Médico, DME MAC, Jurisdicción A  
Noridian Healthcare Solutions, LLC

Sunil V. Lalla, MD, FACS, CPC  
Director Médico, DME MAC, Jurisdicción B  
CGS Administrators, LLC

Robert D. Hoover, Jr., MD, MPH, FACP  
Director Médico, DME MAC, Jurisdicción C  
CGS Administrators, LLC

Angela S. Jenny, DO, DABFM  
Director Médico, DME MAC, Jurisdicción D  
Noridian Healthcare Solutions, LLC